

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2024-MDM/A.

Mórrope, 06 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N.° 240-2024-GOGPYP-GM/MDM, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 05 de Marzo del presente año, informa el saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, el Memorando N.° 374-2024-GM/MDM de fecha 06 de marzo de 2024, mediante el cual, solicitan a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

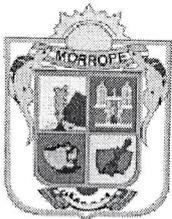
Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 016-2024-MDM/A, de fecha 04 de enero del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA/2024 del Pliego: 301243 Municipalidad Distrital, los Ingresos y Gastos correspondiente para el año fiscal 2024, por un monto ascendente a la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES** por toda fuente de financiamiento;

Que, con Informe N° 240-2024-GOGPYP-GM/MDM, se sustenta incorporar recursos de los Saldos de Balance que no se han utilizado hasta el 31 de diciembre 2023, recursos o saldos disponible que no han sido utilizados en su totalidad, cuya suma ascendente es de S/. 1'289,910.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diez y 00/100 Soles) por fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, de conformidad con el inciso 3 numeral 50.01 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los saldos de Balance, constituido por recursos Financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se termina su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 21 numeral 21.3 literal iii) de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: que los saldos de balances en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, precisa: que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso que se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, de conformidad con el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Incorporación de Mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinario y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.01, 50.02 y 50.03 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía utilizando el modelo N°03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por el decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Estando al expuesto, y de conformidad a los dispuestos por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972-Ley Orgánico de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

Autorizarse la incorporación de Saldo de Balance en el Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope, del Departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 1'289,910.00 (Un Millón Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Diez y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON:

1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance.

1'289,910.00

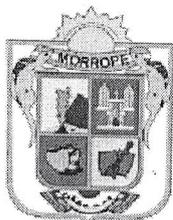
=====

S/ 1'289,910.00

TOTAL DE INGRESOS

S/ 1'289,910.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



GASTOS

En Soles

GASTO DE CAPITAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6. 8.1 .2.1 - ESTUDIOS DE PRE-INVERSION; ESTUDIO DE PREINVERSION

39,501.00

=====

S/ 39,501.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6. 2.3 .5. 2 "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE IMPULSION Y LINEA DE CONDUCCION; EN EL LOCALIDAD DE MONTEHERMOSO DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE"

529.00

=====

S/529.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6. 8.1 .3.1 "INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE; EXPEDIENTE TECNICO

468,812.00

=====

S/468,812.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6. 2.3 9. 9.9 3 EXPEDIENTE TECNICO; EXPEDIENTE TECNICO

2,679.00

=====

S/2,679.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

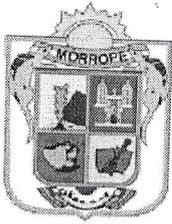
GENERICA DE INGRESO : 2.6. 2. 3. 3. 3 AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL AA.HH. CRUZ DE MEDIANIA 25 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE

37,521.00

=====

S/37,521.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6.2.3.3.3 - 2.6.8.1.4.3 "CREACION SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL ANEXO LOS ORGANOS Y AMPLIACION EN EL CASERIO QUEMAZON DEL DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE"

674,700.00

=====

S/674,700.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON

GENERICA DE INGRESO : 2.6. - ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

66,168.00

=====

S/66,168.00

TOTAL DE GASTOS

S/ 1'289,910.00

ARTÍCULO 2º. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO 3º. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia Fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lambayeque (a la cual se vincula geográficamente).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Janet Morales Pasache
Janet Morales Pasache
ALCALDESA

